

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 1



martes, 2 de enero de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-001

### sumario

---

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### **AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 4

##### **AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 5

##### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

###### **CONCEJALÍA DE COMERCIO Y CONSUMO**

Convocatoria de las subvenciones dirigidas a la realización de auditorías de eficiencia y sostenibilidad energética y medioambiental en el pequeño comercio 6

##### **AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA**

Notificación de declaración de ruina 8

##### **AYUNTAMIENTO DE CERRATÓN DE JUARROS**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 9

##### **AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR**

Solicitud de licencia ambiental para acondicionamiento de nave para centro de producción de pellets 10

##### **AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE TRASLALOMA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 11

##### **AYUNTAMIENTO DE LOS ALTOS**

Convocatoria y pruebas de selección para la provisión en régimen de interinidad de la plaza de Secretaría-Intervención 13



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA**

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2017 18

### **AYUNTAMIENTO DE MILAGROS**

Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito número dos para el ejercicio de 2017 19

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular y sustituto 20

### **AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

Aprobación inicial de la estructura de costes del transporte urbano de viajeros de este término municipal 21

### **AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL**

Aprobación inicial del proyecto técnico para ejecución de la obra de sustitución integral del alumbrado público exterior a tecnología led 22

### **AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 23

### **AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA MONTES DE OCA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 24

### **AGRUPACIÓN DE INTERVENCIÓN DE MUNICIPIOS DE BRIVIESCA Y MEDINA DE POMAR**

Aprobación inicial de la disolución voluntaria de la Agrupación para el sostenimiento en común de la plaza de Intervención formada por los municipios de Briviesca y Medina de Pomar 26

### **JUNTA VECINAL DE BAJAURI**

Aprobación definitiva de la ordenanza de veredas 27

### **JUNTA VECINAL DE CASTROBARTO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 31

### **JUNTA VECINAL DE COLINA DE LOSA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 32

### **JUNTA VECINAL DE CUBILLOS DE LOSA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 33

### **JUNTA VECINAL DE ETERNA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 34



## sumario

<b>JUNTA VECINAL DE GUMA</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018	35
<b>JUNTA VECINAL DE GUZMÁN</b>	
Concurso del contrato de servicio de arrendamiento de la prestación del servicio turístico de hostelería y alojamiento en el Palacio de Guzmán	36
<b>JUNTA VECINAL DE LAS ERAS</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	38
<b>JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE LAS ERAS</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	39
<b>JUNTA VECINAL DE LOS VALCÁRCERES</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018	40
<b>JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE SAN CIBRIÁN</b>	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018	41
<b>JUNTA VECINAL DE PIEDRAHITA DE JUARROS</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	42
<b>JUNTA VECINAL DE RIOPARAÍSO</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018	43
<b>JUNTA VECINAL DE TABLIEGA DE LOSA</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	44
<b>JUNTA VECINAL DE VILLAHERNANDO</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018	45
<b>JUNTA VECINAL DE VILLALACRE</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	46
<b>JUNTA VECINAL DE VILLATARÁS DE LOSA</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	47
<b>JUNTA VECINAL DE VILLAVENTÍN</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	48
<b>MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALFOZ DE LARA</b>	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018	49
<b>MANCOMUNIDAD NORTE TRUEBA JEREA</b>	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018	50



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1 para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia para el ejercicio de 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Barrio de Bricia, a 12 de diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,  
José Luis Fernández Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1 para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea para el ejercicio de 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Santa Gadea de Alfoz, a 15 de diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,  
Ricardo Martínez Rayón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE COMERCIO Y CONSUMO

*Convocatoria de las subvenciones dirigidas a la realización de auditorías de eficiencia y sostenibilidad energética y medioambiental en el pequeño comercio*

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2017 ha aprobado la convocatoria y las bases de las subvenciones dirigidas a la realización de auditorías de eficiencia y sostenibilidad energética y medioambiental en el pequeño comercio en régimen de concurrencia competitiva, por lo que se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a esta publicación oficial hasta el día 15 de septiembre de 2018.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la página web municipal del Ayuntamiento de Burgos ([www.aytoburgos.es/ayudas-y-subvenciones](http://www.aytoburgos.es/ayudas-y-subvenciones)):

*Primero. – Objeto:* Subvenciones destinadas a la realización de auditorías de eficiencia y sostenibilidad energética y medioambiental en el pequeño comercio, a fin de incentivar la realización de medidas de mejora de la eficiencia y sostenibilidad energética y medioambiental.

*Segundo. – Importe:* Los fondos destinados a esta subvención serán los consignados en el capítulo IV del Presupuesto General del Ayuntamiento de Burgos para el año 2018 siendo el límite máximo disponible de 37.000,00 euros. El presente expediente responde a una tramitación anticipada, por lo que se hace constar expresamente que el otorgamiento de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

*Tercero. – Beneficiarios:* Las personas físicas y jurídicas que ejerzan una actividad comercial de acuerdo con el artículo 4.º del Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León, y cuyos centros de consumo donde se efectúen las auditorías sean establecimientos comerciales en el término municipal de Burgos, y siempre que reúnan antes de la fecha límite de final del plazo para la presentación de solicitudes de los requisitos detallados en las bases de la subvención.

*Cuarto. – Actuación subvencionable:* La contratación de auditorías de eficiencia y sostenibilidad energética y medioambiental a través de auditores energéticos que cumplan lo establecido en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.



*Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes:* Hasta el día 15 de septiembre de 2018, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, no admitiéndose solicitud de prórroga del mencionado plazo.

*Sexto. – Información:* Las bases de la convocatoria y el impreso de solicitud podrá obtenerse en las oficinas de la Sección de Comercio y Consumo, sitas en la calle Diego Porcelos, 4, de 9:00 a 14:30 horas, así como en la página web del Ayuntamiento de Burgos [www.aytoburgos.es/ayudas-y-subsvenciones](http://www.aytoburgos.es/ayudas-y-subsvenciones).

En Burgos, a 14 de diciembre de 2017.

La Concejala Delegada de Comercio y Consumo,  
Carolina Blasco Delgado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario previos intentos fallidos de notificación de documento de emplazamiento de audiencia al propietario, en procedimiento de declaración de ruina a Luis Ruiz Castillo, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos municipal, el cual se transcribe literalmente:

Con relación al expediente de declaración de ruina ordinaria del inmueble propiedad de Luis Ruiz Castillo iniciado por el Ayuntamiento de Cascajares de Bureba a instancia de denuncia de particular el pasado 4 de septiembre de 2017 y situado en la c/ Carretera Santander, n.º 25, de Cascajares de Bureba, y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de la Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2017, el art. 107.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo y en el artículo 326.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, por la presente se le da audiencia por una plazo de quince días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes y medios de prueba que estime pertinentes.

Asimismo se le indica que están a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento de Cascajares de Bureba los informes técnicos obrantes en el expediente.

En Cascajares de Bureba, a 4 de diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,  
Rafael Cornejo Quintana





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CERRATÓN DE JUARROS

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cerratón de Juarros para el ejercicio de 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cerratón de Juarros, a 19 de diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,  
Pedro Marina Moneo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

*Información pública de licencia ambiental para acondicionamiento de nave para centro de producción de pellets en Hontoria del Pinar*

Por este Ayuntamiento se está tramitando licencia ambiental/urbanística para «Acondicionamiento de nave para centro de producción de pellets» en término municipal de Hontoria del Pinar, en virtud de proyecto redactado por Carvic, Ingeniería y Servicios, S.L.P., en base a la solicitud formulada por D. Carlos Martín Gómez en representación de la empresa Pelendón Pellets, S.L.; de conformidad con el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Hontoria del Pinar, a 15 de diciembre de 2017.

El Alcalde,  
Francisco Javier Mateo Olalla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE TRASLALOMA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública (aprobado el 10/11/2017), y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	26.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	117.300,00
4.	Transferencias corrientes	6.600,00
6.	Inversiones reales	62.000,00
	Total presupuesto	212.400,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	55.600,00
2.	Impuestos indirectos	7.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	20.700,00
4.	Transferencias corrientes	24.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	19.100,00
7.	Transferencias de capital	86.000,00
	Total presupuesto	212.400,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1 Secretario-Interventor. Funcionario interino.

C) Personal laboral eventual, número de plazas: 2 personal de servicios múltiples.

Resumen:

Total funcionarios de carrera: Número de plazas 1.

Total personal laboral eventual: Número de plazas 2.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrobaroto, a 19 de diciembre de 2017.

La Alcaldesa,  
María Amparo Salinas Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LOS ALTOS

##### AGRUPACIÓN DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

##### CONVOCATORIA Y PRUEBAS DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE LA PLAZA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

###### *Bases de la convocatoria*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por Decreto de Presidencia de fecha 16 de diciembre de 2017, se acordó aprobar las Bases que a continuación se reproducen:

###### *Primera. – Características del puesto:*

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de clase tercera de la Agrupación para mantenimiento en común de la plaza de Secretaría-Intervención, integrada por los Ayuntamientos de Los Altos, Valle de Manzanedo y Valle de Zamanzas, reservada a funcionarios con habitación de carácter nacional, grupo A, nivel de complemento de destino 26.

###### *Segunda. – Lugar y plazo de presentación de solicitudes:*

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes al Presidente de la Agrupación Secretarial, en el Ayuntamiento de Los Altos, presentándolas en el mismo Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación nacional interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al Presidente de la Agrupación su interés en el desempeño del mismo. Si hubiera funcionario con habilitación de carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera el nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.



*Tercera. – Requisitos para participar en la selección:*

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación de Graduado en derecho, licenciado en ciencias políticas y de la administración, licenciado en sociología, licenciado en administración y dirección de empresas, licenciado en economía, licenciado en ciencias actuariales y financieras, conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

*Cuarta. – Baremo de méritos:*

El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1. – Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

- a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

2. – Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

- a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.
- b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
- c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.



e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos C y D o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

3. – Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, gestión económico-financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

4. – Otros méritos. Experiencia profesional desarrollada en el sector privado:

a) En puestos de trabajo de asesoramiento jurídico y/o económico que requieran la misma titulación que faculta para participar en este concurso: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

b) En puestos de trabajo que tengan atribuido el desempeño de funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

5. – Si lo estima conveniente o necesario, el órgano de selección podrá determinar la realización de pruebas para valorar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante hasta un máximo de 3 puntos. La convocatoria de pruebas y/o entrevistas se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

*Quinta. – Composición del órgano de selección:*

La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

– Presidente: Funcionario grupo A1. No podrá ser ningún miembro de la Corporación Local (artículo 60.2 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), aunque el Presidente de la misma podrá asistir con voz pero sin voto.

– Vocal: Funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

– Vocal: Funcionario con habilitación de carácter estatal.

*Sexta. – Documentación a aportar por el seleccionado:*

El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Agrupación la siguiente documentación:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso.



Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.

Declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

*Séptima. – Nombramiento:*

La comisión de selección propondrá a la Agrupación el candidato seleccionado y hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente.

El nombramiento efectuado deberá hacerse público en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos agrupados.

*Octava. – Toma de posesión:*

El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Agrupación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

*Novena. – Posibilidad de dejar desierto el concurso:*

La Agrupación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

*Décima. – Cese del funcionario interino:*

El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril.

*Posibilidades de recurso:*

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Presidente de la Agrupación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.





Las presentes Bases fueron dictaminadas por la Junta de Gobierno de la Agrupación para mantenimiento en común de la plaza de Secretaría-Intervención de los Ayuntamientos de Los Altos, Valle de Manzanedo y Valle de Zamanzas y aprobadas por su Presidente en fecha 16 de diciembre de 2017.

Más información en Sede Electrónica <http://losaltos.sedelectronica.es> y email [ayuntamiento@valledemanzanedo.com](mailto:ayuntamiento@valledemanzanedo.com)

Los Altos, a 22 de diciembre de 2017.

El Alcalde,  
José Adolfo Fernández Bárcena



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

El Pleno del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre, acordó la aprobación inicial del expediente número 1/2017, de modificación de créditos para concesión de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, así como en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento: <http://merindaddecuestaurria.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Merindad de Cuesta Urria, a 13 de diciembre de 2017.

El Alcalde,  
Alfredo Beltrán Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

No habiéndose producido reclamaciones durante el periodo de exposición al público del expediente de suplemento de crédito número 2/2017, en cumplimiento del acuerdo corporativo de 7 de septiembre de 2017, queda elevado a definitivo, publicándose las nuevas consignaciones por partidas.

##### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

###### *Aplicación presupuestaria*

<i>Prog.</i>	<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
920	120.00	Retribuciones básicas	377,14
920	130.00	Personal laboral fijo	392,22
920	131.00	Otro personal	247,65
943	463.00	Aportación Mancomunidad	1.130,00
Total gastos			2.147,01

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Milagros, a 13 de diciembre de 2017.

El Alcalde,  
Pedro Luis Miguel Gil



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular y sustituto de este Municipio, se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, residente en Milagos, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los interesados deberán presentar una solicitud en el Ayuntamiento de Milagos, acompañando fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Milagos, a 15 de diciembre de 2017.

El Alcalde,  
Pedro Luis Miguel Gil



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12 de diciembre de 2017, acordó someter a información pública, la estructura de costes del transporte urbano de viajeros del término municipal de Miranda de Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del apartado 7 del artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española.

Tal estructura de costes, según datos correspondientes al ejercicio 2016, es la siguiente:

	<i>Concepto</i>	<i>%</i>	<i>€ 2016</i>
1	Personal	46,59	314.969,00
2	Combustible	14,63	98.893,00
3	Mantenimiento	8,65	58.447,00
4	Amortización	11,31	76.430,00
5	Seguros	2,91	19.692,00
7	Varios	10,25	69.366,00
8	Beneficio industrial	5,66	38.264,00
	Total	100,00	676.061,00

Por tanto, en cumplimiento de la norma citada, la estructura de costes referida se somete al trámite de información pública, a los efectos de presentación de alegaciones, por plazo de dos días hábiles, excluidos sábados, domingos y festivos, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Miranda de Ebro, a 15 de diciembre de 2017.

La Alcaldesa,  
Aitana Hernando Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto técnico y adenda confeccionados por «Vivendio Sostenibilidad Energética», para la ejecución de la obra de sustitución integral del alumbrado público exterior a tecnología led de Poza de la Sal, por un importe total de 25.403,31 euros, más el 21% de IVA (5.334,70 euros), hace un total de presupuesto de 30.738,01 euros.

Dicho proyecto se somete a información pública conforme al artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, encontrándose a disposición de los que tengan la condición de interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Poza de la Sal.

El proyecto se entenderá definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se produjeran reclamaciones o alegaciones al mismo.

En Poza de la Sal, a 19 de diciembre de 2017.

El Alcalde,  
José Tomás López Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rebolledo de la Torre, a 13 de diciembre de 2017.

El Alcalde,  
Raúl Báscones Moisen



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA MONTES DE OCA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	42.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	101.100,00
3.	Gastos financieros	400,00
4.	Transferencias corrientes	7.200,00
6.	Inversiones reales	167.300,00
7.	Transferencias de capital	3.000,00
	Total presupuesto	321.000,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	176.500,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	27.000,00
4.	Transferencias corrientes	39.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	115.500,00
7.	Transferencias de capital	31.120,00
	Total presupuesto	390.620,00

Plantilla de personal:

- A) Personal funcionario: Secretaría-Intervención en agrupación.
- B) Personal eventual: 2 peones.





Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villafranca Montes de Oca, a 19 de diciembre de 2017.

El Alcalde,  
Nicolás Solórzano Valladolid



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AGRUPACIÓN DE INTERVENCIÓN DE MUNICIPIOS DE BRIVIESCA Y MEDINA DE POMAR

Con fecha 14 de noviembre de 2017, la Junta de la Agrupación para el sostenimiento en común de la plaza de Intervención formada por los municipios de Briviesca y Medina de Pomar (Burgos) acordó iniciar los trámites necesarios para llevar a cabo la disolución voluntaria de dicha Agrupación de Intervención.

El Ayuntamiento de Briviesca, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2017, aprobó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación el expediente de desagrupación de la Agrupación para el sostenimiento en común de la plaza de Intervención formada por los municipios de Briviesca y Medina de Pomar, provincia de Burgos.

El Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión de fecha 14 de diciembre de 2017, aprobó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación el expediente de desagrupación de la Agrupación para el sostenimiento en común de la plaza de Intervención formada por los municipios de Briviesca y Medina de Pomar, provincia de Burgos.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Briviesca como sede de la Agrupación, durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Briviesca (capital actual de la Agrupación), a efectos de alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados. Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado estas últimas se entenderá definitivamente aprobado.

En Briviesca, a 18 de diciembre de 2017.

El Presidente de la Agrupación de Intervención y Alcalde de Briviesca,  
Marcos Peña Varó



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BAJAURI

##### *Aprobación definitiva*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Junta Vecinal de Bajauri sobre ordenanza de veredas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### «ORDENANZA DE VEREDAS - JUNTA VECINAL DE BAJAURI

(Normativa de la ordenanza de veredas aprobada en la Junta número 15 de fecha 09/09/2017).

*Artículo 1. – Objeto.* Esta ordenanza tiene por objeto la regulación y definición de las veredas concejiles, entendidas como prestaciones personales obligatorias, que se han de producir en esta Entidad Local Menor, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128 y 129 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículo 67.2 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Se entiende por Entidad Local Menor la Entidad de ámbito territorial inferior del municipio que bajo diversas denominaciones tiene reconocido dicho carácter.

*Artículo 2. – Definiciones.* A los efectos de la presente ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

2.1. Familia vecinal: Persona o conjunto de personas que conviven bajo un mismo techo dentro del término de la Entidad Local Menor, debiendo al menos uno de sus miembros estar inscrito en el Padrón Municipal.

2.2. Moradores: Persona o conjunto de personas que, unidas o no por lazos familiares, poseen por cualquier título alguna vivienda dentro del mismo, se encuentren o no inscritas en el Padrón Municipal.

2.3. Vereda: Obra o actividad a realizar dentro del término de la Entidad Local Menor o en las propiedades o posesiones del mismo y que tengan por objeto la construcción, reparación o mantenimiento de un bien perteneciente al mismo, o cuyo uso le esté atribuido, destinado al uso o servicio público, realizado por los vecinos y/o moradores del mismo. Se dividen en:

2.3.1. Veredas ordinarias: Son aquellas que se producen durante el año, y cuyo fin es posibilitar la instalación y el buen estado de los bienes y servicios de la Entidad Local Menor, destinados al uso o servicio público. Las actuaciones que pueden ser realizadas en las veredas son:

a) Conservación, reparación, mejora y limpieza de vías públicas urbanas con todos los elementos que las componen.



b) Reparación, mejora y limpieza de saneamientos, desagües, alcantarillas, jardines, fuentes, pozos y lavaderos.

c) Reparación, mantenimiento y conservación de las instalaciones de agua de la Entidad Local Menor, desde la captación original hasta las acometidas de las casas, en todo aquello que sea de la titularidad de la Entidad Local Menor.

d) Reparación, limpieza y mantenimiento de los edificios y espacios públicos propiedad de la Entidad Local Menor.

e) Actividades tendentes a evitar riesgos y/o peligros para las personas dentro del territorio de la Entidad Local Menor.

f) Apertura, reparación y conservación de caminos, vías rurales, forestales y sendas.

g) Conservación, reparación, mejora y limpieza del cementerio.

h) Cualquier otra actuación necesaria para el bien común de la Entidad Local Menor.

2.3.2. Veredas extraordinarias: Aquellas veredas que se produzcan como consecuencia de calamidades, inundaciones, incendios o cualquier otro fenómeno no previsible.

*Artículo 3. – Obligados.*

3.1. Siendo las veredas una cuestión que afecta al bien común, se establece el carácter obligatorio de asistencia a las mismas de una persona mínimo por casa del término de la Entidad Local Menor, excepto los siguientes:

a) Disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.

b) Reclusos en establecimientos penitenciarios.

3.2. Aparte de los obligados en el apartado anterior, los vecinos que disfruten de algún aprovechamiento estarán obligados a participar en las veredas que afecten directa o indirectamente al bien objeto de aprovechamiento.

*Artículo 4. – Convocatoria.*

4.1. La convocatoria para la realización de una vereda será realizada por el Alcalde Pedáneo, que en el mismo acto determinará la tarea a realizar, hora y lugar de comienzo, posible hora de finalización, así como útiles que habrá que aportar.

4.2. Las convocatorias a las veredas ordinarias se realizarán por el medio habitual y en el tablón de anuncios de la Entidad con el tiempo suficiente para que los obligados puedan acudir a las mismas, excepto las extraordinarias, que por su naturaleza no precisarán de este requisito.

4.3. En cualquier caso, la Junta Vecinal estudiará la posibilidad de la realización de las veredas dentro de un plazo razonable, atendiendo a los casos de urgencia, tiempo atmosférico, etc., para que las obras sean realizadas por los obligados de la forma más cómoda posible.

*Artículo 5. – Modo de realizar las veredas.*

5.1. Como norma general las veredas se efectuarán acudiendo al lugar y a la hora que se hayan señalado para dar comienzo a las mismas, provisto cada uno de los



asistentes de las herramientas o maquinaria que se hayan determinado para el tipo de prestación a realizar.

5.2. A tal fin, se llevará un libro oficializado de veredas donde quedarán reflejadas las incidencias oportunas.

5.3. El Alcalde Pedáneo organizará la ejecución de los trabajos de la vereda y procederá a la distribución de las personas y de los medios materiales de la forma más conveniente para su desarrollo.

5.4. Al fijarse el momento de la prestación, se procurará que esta no coincida con la época de mayor actividad laboral en el término de la Entidad Local Menor, y también se podrá tener en cuenta el día de la semana que se establezca, a efectos de posibilitar la asistencia tanto de los vecinos como de los moradores.

5.5. En función de la magnitud y extensión de las obras a realizar, el llamamiento podrá recaer en un número concreto e incluso individualizado de obligados. Estos serán designados con un criterio de pericia y disponibilidad, de forma que cause el menor quebranto posible al resto, y las veredas a las que asistan se podrán compensar con aquellas otras de llamamiento general de las que podrán ser excusados.

5.6. La Junta Vecinal formalizará la protección de quienes participen en las veredas, concertando un seguro que cubra los riesgos de accidente y las contingencias que de él se deriven.

5.7. La realización de veredas queda expresamente excluida de cualquier relación laboral entre la Junta Vecinal y los obligados a las mismas.

*Artículo 6. – Redenciones.*

6.1. Todos aquellos obligados a acudir a la vereda podrán redimirse de la misma, de alguna de las siguientes formas:

- a) Acudiendo en su lugar otra persona capaz de realizarla.
- b) Realizando otra vereda compensatoria de la no efectuada, siempre y cuando se solicite y obedezca a causa justificada.

*Artículo 7. – Sanciones.*

7.1. La no asistencia total o parcial del obligado a la vereda convocada, sin causa justificada y no comunicada al Alcalde Pedáneo, presupondrá una sanción económica de 30 euros y en caso de no abonarla, la pérdida de derechos que pudiera tener como roturo, foguera,...

A efectos del párrafo anterior, el Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor practicará durante el mes de noviembre las liquidaciones que correspondan. Esta recaudación se practicará de acuerdo con la normativa reguladora del procedimiento recaudatorio vigente, pudiéndose exigir su cobro por vía ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

*Artículo 8. – Resarcimiento o indemnización por el ejercicio de la prestación.*

Los obligados a la vereda podrán percibir una compensación económica en concepto de resarcimiento o indemnización por los perjuicios que ello les cause, según lo acuerde la Junta Vecinal.



*Disposición final.* – La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Bajauri, a 13 de diciembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,  
Julián Romano Urrutia



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CASTROBARTO

*Aprobación definitiva del presupuesto de la Entidad Local Menor de Castrobaroto (Burgos). Ejercicio 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castrobaroto (Burgos) para el ejercicio de 2018 (acuerdo Pleno de 13-11-2017), al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	36.500,00
6.	Inversiones reales	53.200,00
	Total presupuesto	89.700,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	76.100,00
7.	Transferencias de capital	8.000,00
	Total presupuesto	89.700,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrobaroto, a 19 de diciembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,  
Luis Fernando Alonso Celada



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE COLINA DE LOSA

*Aprobación definitiva del presupuesto de la Entidad Local Menor de Colina de Losa (Burgos). Ejercicio 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Colina de Losa (Burgos) para el ejercicio de 2018 (acuerdo Pleno de 13-11-2017), al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>22.000,00</u>
	Total presupuesto	22.000,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.000,00
7.	Transferencias de capital	<u>6.000,00</u>
	Total presupuesto	22.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Colina de Losa, a 19 de diciembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,  
Carlos María Muga Ezquerria





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CUBILLOS DE LOSA

*Aprobación definitiva del presupuesto de la Entidad Local Menor de Cubillos de Losa (Burgos). Ejercicio 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cubillos de Losa (Burgos) para el ejercicio de 2018 (acuerdo Pleno de 13-11-2017), al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.000,00
	Total presupuesto	12.000,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.900,00
7.	Transferencias de capital	5.000,00
	Total presupuesto	12.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cubillos de Losa, a 19 de diciembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,  
José Miguel Fernández Villasante



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ETERNA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Eterna para el ejercicio de 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Eterna, a 18 de diciembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo, P.O.  
(ilegible)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE GUMA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Guma para el ejercicio de 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 14.650,00 euros y el estado de ingresos a 14.650,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Guma, a 14 de diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,  
Raúl de Navas Alcalá



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE GUZMÁN

Por acuerdo del Pleno de fecha 21 de noviembre de 2017, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir en el contrato de servicio de «Arrendamiento de la prestación del servicio turístico de hostelería y alojamiento en el Palacio de Guzmán», por procedimiento abierto mediante concurso.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato de servicio de arrendamiento de la prestación del servicio turístico de hostelería y alojamiento en el Palacio de Guzmán, por procedimiento abierto mediante concurso en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de quince al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 en la LCAP.

Cuyo contenido es el siguiente:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Junta Vecinal de Guzmán.
- b) Número de expediente: 171121.-

2. – *Objeto del contrato:*

Descripción del objeto: Arrendamiento de la prestación del servicio turístico de hostelería y alojamiento en el Palacio de Guzmán.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe: 1.000 euros mensuales durante la vigencia del contrato.

5. – *Garantía provisional:* 200,00 euros y definitiva de 12.000 euros.

6. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Junta Vecinal de Guzmán.
- b) Domicilio: Plaza de San Juan, s/n.
- c) Localidad y código postal: Guzmán 09314.
- d) Teléfono: 947 54 41 04.
- e) Telefax: 947 54 01 44.
- d) Email: aytopedrosadeduero@yahoo.es



7. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Vigésimosexto día siguiente al de publicación en Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Cláusula 7.<sup>a</sup> del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Junta Vecinal de Guzmán.

1. Entidad: Junta Vecinal de Guzmán.

2. Domicilio: Plaza de San Juan s/n

3. Localidad y código postal: Guzmán 09314 (Burgos)

8. – *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Junta Vecinal de Guzmán.

b) Domicilio: Plaza de San Juan, s/n.

c) Localidad: Guzmán.

d) Fecha: Primer martes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación.

e) Hora: 11:00.

9. – *Gastos de anuncios:* De cuenta del adjudicatario.

En Guzmán, a 21 de noviembre de 2017.

El Presidente,  
Ambrosio Nicolás Molinos Merino



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LAS ERAS

*Aprobación definitiva del presupuesto de la Entidad Local Menor  
de Las Eras (Burgos). Ejercicio 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Las Eras (Burgos) para el ejercicio de 2018 (acuerdo de Pleno de 13-11-2017), al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.500,00
6.	Inversiones reales	6.000,00
	Total gastos no financieros	27.500,00
	Total presupuesto	27.500,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas y otros ingresos	11.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.000,00
7.	Transferencias de capital	2.500,00
	Total ingresos no financieros	27.500,00
	Total presupuesto	27.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Las Eras, a 19 de diciembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,  
José Luis Rojo Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE LAS ERAS

*Aprobación definitiva del presupuesto de la Entidad Local Menor de Lastras de las Eras (Burgos). Ejercicio 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lastras de las Eras (Burgos) para el ejercicio de 2018 (acuerdo Pleno de 13-11-2017), al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	39.000,00
6.	Inversiones reales	6.000,00
	Total presupuesto	45.000,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.000,00
7.	Transferencias de capital	20.000,00
	Total presupuesto	45.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Lastras de las Eras, a 19 de diciembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,  
Óscar Alonso López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LOS VALCÁRCERES

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Los Valcárceres para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 70.000,00 euros y el estado de ingresos a 70.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Los Valcárceres, a 14 de diciembre de 2017.

La Alcaldesa Pedánea,  
Inmaculada González Castilla





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE SAN CIBRIÁN

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Junta Vecinal, de fecha 18 de diciembre de 2017, el presupuesto general para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de esta Junta Vecinal (<http://modubardesancibrian.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Ibeas de Juarros, a 18 de diciembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,  
Antonio Valverde Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PIEDRAHITA DE JUARROS

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros para el ejercicio 2018, cuya aprobación se tomó en sesión ordinaria de Pleno de 17 de noviembre de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	1.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.108,05
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
6.	Inversiones reales	27.000,00
	Total presupuesto	56.708,05

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	46.108,05
7.	Transferencias de capital	6.200,00
	Total presupuesto	56.708,05

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1 Secretaría-Intervención. Clase 3.<sup>a</sup>.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Piedrahita de Juarros, a 19 de diciembre de 2017.

El Alcalde,  
David Gutiérrez Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE RIOPARAÍSO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rioparaíso para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 23.500,00 euros y el estado de ingresos a 23.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rioparaíso, a 14 de diciembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,  
Jesús Crespo Humada



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE TABLIEGA DE LOSA

*Aprobación definitiva del presupuesto de la Entidad Local Menor de Tabliega de Losa (Burgos). Ejercicio 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tabliega de Losa (Burgos) para el ejercicio de 2018 (acuerdo de Pleno de 13-11-2017), al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.800,00
	Total gastos no financieros	20.800,00
	Total presupuesto	20.800,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas y otros ingresos	1.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.600,00
7.	Transferencias de capital	12.000,00
	Total ingresos no financieros	20.800,00
	Total presupuesto	20.800,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Tabliega de Losa, a 19 de diciembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,  
Miguel Ángel Paz Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLAHERNANDO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villahernando para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 47.400,00 euros y el estado de ingresos a 47.400,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villahernando, a 1 de diciembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,  
Luis Saiz Portugal



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLALACRE

*Aprobación definitiva del presupuesto de la Entidad Local Menor  
de Villalacre (Burgos). Ejercicio 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villalacre (Burgos) para el ejercicio de 2018 (acuerdo de Pleno de 13-11-2017), al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.000,00
	Total gastos no financieros	23.000,00
	Total presupuesto	23.000,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas y otros ingresos	5.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.500,00
7.	Transferencias de capital	5.500,00
	Total ingresos no financieros	23.000,00
	Total presupuesto	23.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalacre, a 19 de diciembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,  
Fernando Ruiz López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLATARÁS DE LOSA

*Aprobación definitiva del presupuesto de la Entidad Local Menor de Villatarás de Losa (Burgos). Ejercicio 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villatarás de Losa para el ejercicio de 2018 (acuerdo Pleno de 13-11-2017), al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.500,00
	Total gastos no financieros	18.500,00
	Total presupuesto	18.500,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas y otros ingresos	5.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.200,00
7.	Transferencias de capital	6.000,00
	Total ingresos no financieros	18.500,00
	Total presupuesto	18.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villatarás de Losa, a 19 de diciembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,  
Raúl Ruiz Isla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLAVENTÍN

*Aprobación definitiva del presupuesto de la Entidad Local Menor de Villaventín (Burgos). Ejercicio 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villaventín (Burgos) para el ejercicio de 2018 (acuerdo Pleno de 13-11-2017), al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>20.000,00</u>
	Total presupuesto	20.000,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.400,00
7.	Transferencias de capital	<u>5.000,00</u>
	Total presupuesto	20.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaventín, a 19 de diciembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,  
Pedro Luis García Reyero





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALFOZ DE LARA

Por la asamblea de Concejales, en sesión celebrada con fecha 15 de diciembre de 2017, ha sido aprobado el presupuesto general para 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones ante la asamblea de esta Mancomunidad.

Si durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Salas de los Infantes, a 15 de diciembre de 2017.

La Presidenta,  
Marta Arroyo Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD NORTE TRUEBA JEREA

##### *Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

La Asamblea de Concejales, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad Norte Trueba Jerea para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 518.300,00 euros y el estado de ingresos a 518.300,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Medina de Pomar, a 19 de diciembre de 2017.

El Presidente,  
Florencio Martínez López